



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Página 1 de 17

## ACUERDO N° 043

(del 30 de julio de 2020)

***Por medio del cual se adoptan las políticas, metodologías, responsables, estrategias de comunicación, impacto financiero y sistemas de control para la aplicación del PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALIVIOS A ASOCIADOS DEUDORES afectados por los efectos económicos de la pandemia COVID-19.***

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva El Bagre, COOBAGRE. En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que les confiere el Artículo 46 Literal e, del Estatuto vigente; lo dispuesto en la Ley 79 de 1988 y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,

### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Consejo de Administración, proferir los Actos Administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Entidad.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nos. 417 de marzo 17 de 2020 el Gobierno declaró: *un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional*, e impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Que la Cooperativa Multiactiva El Bagre, ha venido atendiendo de forma oportuna las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal; como también las expedidas por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA en Circulares Externas y Cartas Circulares, ante la necesidad de continuar con las medidas



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 2 de 17

necesarias para atender la situación de emergencia derivada de los efectos sobre la economía, que ha generado la pandemia COVID-19.

Que como consecuencia del avance de la pandemia COVID-19 en todo el territorio nacional, y de las medidas sanitarias y sociales, que no han permitido la reactivación de algunos sectores económicos, y que afectan directamente a los Asociados deudores de COOBAGRE; se hace necesario tomar medidas con miras a ofrecer soluciones financieras, solidarias y de ayuda mutua, que atiendan a la realidad económica que vive el País, sin afectar el desarrollo normal de nuestra Entidad Cooperativa y que se alineen a la normatividad vigente.

Que después de analizar las posibilidades de brindar acompañamiento y cobertura a los Asociados deudores, que se vean afectados por la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; brindando soluciones de alivio y atención a sus obligaciones financieras; y

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** aprobar el "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALIVIOS PARA ASOCIADOS DEUDORES AFECTADOS POR LA PANDEMÍA COVID-19, cuyo contenido es el siguiente:

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y ALIVIO A ASOCIADOS DEUDORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19**

El Plan de Acompañamiento y alivio a Asociados Deudores de la Cooperativa Multiactiva El Bagre – COOBAGRE; es un conjunto de medidas, políticas, estrategias y metodología,



**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE**  
**"COOBAGRE"**  
NIT. 890 904 368

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

Página 3 de 17

con la cual la Entidad va a gestionar el normal cumplimiento de los compromisos financieros de los Asociados deudores ante la afectación de sus ingresos o capacidad de pago en la coyuntura, generada por la pandemia COVID – 19.

De esta manera se busca dar continuidad a las instrucciones prudenciales impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria – S.E.S. en materia de Cartera de Créditos, de conformidad con las Circulares Externas No. 11 de marzo 19 y No. 17 de julio 17 de 2020; buscando un equilibrio entre lo económico y lo social, orientado al principio universal de la "solidaridad".

**1. SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS:**

Mediante este proceso, se identificó el segmento, la actividad económica y la afectación derivada de la pandemia COVID-19 en la cartera de créditos de los Asociados deudores de COOBAGRE:

SEGMENTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	AFECTACIÓN
ASALARIADOS	EMPLEADOS contratos	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Pérdida de empleo</li><li>✓ Licencias No Remuneradas</li><li>✓ Disminución del ingreso mensual por medidas de aislamiento preventivo</li><li>✓ Afectaciones de salud por causas del COVID-19</li></ul>
PENSIONADOS	MESADA PENSIONAL	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Afectaciones de salud por causas del COVID-19</li><li>✓ Disminución del ingreso mensual por gastos extras, derivados de la situación de emergencia</li></ul>



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
 "COOBAGRE"  
 NIT. 890 904 368

FECHA:  
 Julio 30 de 2020

ACTA  
 791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 4 de 17

SEGMENTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	AFECTACIÓN
INDEPENDIENTES	COMERCIANTES: - Comercio al por menor de víveres y abarrotes - Panaderías - Venta de calzado - Bares y discotecas - Cría y venta de especies menores - Comercio de prendas de vestir y sus accesorios - Misceláneas - Salas de belleza y Spa. - Arrendamientos - Hoteles y Residencias - Servicio de Transporte Urbano y Rural - Billares - Establecimientos de juegos de azar - Talleres: (Metalmecánica, eléctricos, cerrajería, ebanistería, entre otros) - Servicio de lavado de auto y otros - Heladerías - Compra venta de metales preciosos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cierre del establecimiento comercial</li> <li>✓ Disminución de ingresos</li> <li>✓ No pago de servicios profesionales</li> <li>✓ Disminución del volumen de ventas</li> <li>✓ No pago de arrendos</li> <li>✓ Poca recuperación de cartera.</li> <li>✓ Suspensión del servicio de transporte, por las medidas de aislamiento y movilidad.</li> <li>✓ Medidas de control establecidas por orden del Gobierno Nacional, Departamental y Local.</li> <li>✓ Cierre de Establecimientos Educativos.</li> </ul>
DEPENDIENTES DE TERCEROS	Amas de casa Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disminución de ingresos por afectación de la dependencia directa.</li> </ul>



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 5 de 17

SEGMENTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	AFECTACIÓN
EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Asociaciones</li><li>- Corporaciones</li><li>- Cooperativas</li></ul> SIN ÁNIMO DE LUCRO	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cierre de empresas por medidas impartidas por el Gobierno Nacional.</li><li>✓ Disminución de ingresos</li><li>✓ Baja productividad</li></ul>

## 2. POLÍTICAS:

- ❖ El Plan de Acompañamiento y alivios, es para todas las Personas Naturales y Jurídicas, sin ánimo de lucro, asociados a la Cooperativa Multiactiva El Bagre; que posean créditos y que tengan dificultades para el pago mensual de las cuotas, por consecuencia de la crisis económica generada por los efectos de la pandemia COVID-19.
- ❖ La Cooperativa analizará individualmente cada caso, y podrá solicitar evidencias que soporten la disminución de ingresos.
- ❖ Las medidas focalizadas y estructuradas para los Asociados deudores, afectados por los efectos económicos derivados de la pandemia COVID – 19, se aplicaran desde el 20 de julio al 31 de diciembre de 2020, adicionando las políticas ya establecidas en el Acuerdo #040 del 24 de marzo de 2020, en el cual se adoptaron las instrucciones prudenciales impartidas en la Circular Externa No. 11 de marzo 19 de 2020; éstas nuevas medidas serán:

### 1. Modificación de las condiciones inicialmente pactadas del crédito:

- a) Por solicitud del Asociado deudor
- b) Por iniciativa de la Entidad, previo acuerdo con el deudor



**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE**  
**"COOBAGRE"**  
**NIT. 890 904 368**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 6 de 17

**2. Nuevos períodos de gracia:**

- a) Asociados deudores que no lo hayan solicitado y lo requieran
- b) Que no presenten mora mayor o igual a noventa (90) días (incluidos los reestructurados)

**3. Ampliación de períodos de gracia:**

- a) Para los créditos de los Asociados deudores que ya fueron objeto de este alivio,
- b) Mantienen la calificación que tenían en el momento que se le otorgó el primer período de gracia.

**4. Reliquidación de créditos, con nuevas condiciones:**

- a) Por solicitud del Asociado deudor
- b) Por iniciativa de la Entidad, previa comunicación al Asociado deudor y codeudor solidario (en caso que aplique)

Para la reliquidación de créditos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ☞ Los intereses causados se llevarán a la cuenta contable 14433001, y éstos serán pagados mensualmente, paralelamente al nuevo plan de pagos
- ☞ Realizar el análisis de la capacidad de pago del deudor y codeudor (si aplica), definiendo si el Asociado deudor, bajo las nuevas condiciones del crédito, pueda continuar atendiendo sus obligaciones
- ☞ No desmejorar las garantías personales o reales, en caso de que el análisis determine que son insuficientes, hacer el respectivo ajuste.



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 7 de 17

☞ Realizar el análisis según las orientaciones de la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II numeral 2.3.2.

**5. Terminación del período de gracia:**

Para los Asociados deudores que hayan recuperado su flujo de caja, y que no necesiten más alivios:

- a) Ajustar su calificación al momento del vencimiento del alivio, es decir la calificación que tenían previo al otorgamiento del alivio.
- b) Constituir la provisión correspondiente

**PARÁGRAFO 1:** se exceptúan de estas medidas los créditos de libranza, pero, en caso de tener dificultades, serán evaluados individualmente, con la aprobación del empleador.

**PARÁGRAFO 2:** se validará toda solicitud de alivio, confirmando que el Asociado Deudor pertenece a un sector económico vulnerable en la emergencia.

- ❖ La Cooperativa como mínimo hará una reducción en el valor de la cuota, no se podrá disminuir la tasa de interés, a las que actualmente están vigentes en Coobagre.
- ❖ La Cooperativa podrá flexibilizar los plazos de los créditos, hasta por 2 años máximo.
- ❖ No se podrá realizar la capitalización de intereses y no se hará el cobro de intereses por otros conceptos.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE**  
**"COOBAGRE"**  
**NIT. 890 904 368**

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

Página 8 de 17

- ❖ La cooperativa provisionara entre los meses de agosto y diciembre el 100% de los intereses generados registrados en la cuenta 14433001, que corresponde a los intereses causados y no cobrados durante el periodo de gracia.
- ❖ Coobagre, realizará un análisis técnico prospectivo, del impacto en los Estados Financieros y Flujo de Caja en la Entidad, por la aplicación de las medidas y alivios que se establezcan a los Asociados Deudores; este análisis se deberá evaluar mensualmente.
- ❖ Provisionar los intereses y otros conceptos, causados no recaudados al 100% asociados al crédito, que se hayan causado y no recaudados; bajo las instrucciones de la Circular Externa No. 11 de marzo 19 de 2020 y las de la Circular Externa No. 17 de julio 17 de 2020, así:
  - La provisión de los intereses y otros conceptos causados no recaudados entre marzo y julio de 2020, se deberán registrar entre agosto y diciembre de 2020 en alícuotas iguales mensuales
  - Provisionar a partir del mes de agosto de 2020, los intereses que se causen y no se recauden en virtud de los nuevos y/o la ampliación de períodos de gracia; se deberá constituir durante el respectivo mes.
  - No se podrá constituir deterioro (provisión) de los intereses, con el deterioro (provisión) general adicional, ni con el exceso del deterioro (provisión) general.
- ❖ No se podrá realizar reportes negativos a los Asociados que soliciten la ampliación y nuevos períodos de gracia; en caso de que se haga una reliquidación del crédito, y haya retrasos en el nuevo plan de pagos, si habrá lugar al reporte negativo en las Centrales de Información crediticia.





COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 9 de 17

- ❖ La evaluación total de la cartera de créditos, se hará en el mes de noviembre de 2020 y sus resultados se reflejarán al cierre de diciembre de 2020, allí se analizarán los créditos con medidas especiales, y se les revisará y ajustará la calificación, de acuerdo al resultado de la evaluación.
- ❖ La Cooperativa adecuará al Plan de Comunicaciones vigente, una estrategia de comunicación y atención efectiva, que permita el entendimiento del Plan de Acompañamiento y Alivios para los Asociados deudores de COOBAGRE, afectados por la pandemia COVID-19.
- ❖ Dejar evidencias por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que se consideren pertinentes, en la carpeta individual del Asociado deudor, de las solicitudes y el otorgamiento de alivios.
- ❖ Entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del Asociado deudor, en relación a los alivios otorgados.
- ❖ Adoptar las nuevas cuentas incluidas en el PUC que trae la Circular Externa No. 17 de julio 17 de 2020, éstas solo deben crearse en la medida que la Cooperativa lo requiera, de acuerdo a las instrucciones que contempla la norma y para efectos de control sobre las mismas.

### 3. METODOLOGÍA:

Para dar cumplimiento al Programa de Acompañamiento y Alivios a Asociados Deudores, Coobagre aplicará las siguientes metodologías:



**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE**  
**"COOBAGRE"**  
**NIT. 890 904 368**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 10 de 17

**3.1. Modificación de las condiciones inicialmente pactadas del crédito:**

- El Asociado deudor se comunica con la Cooperativa, a través de cualquiera de los canales de atención; o la Cooperativa lo contacta.
- Se diligencian los formatos de solicitud de alivio para Asociados deudores COVID-19
- La Cooperativa hace el estudio individual del caso, de conformidad con los lineamientos de las Circulares Externas Nos. 17 y 18 expedidas por la S.ES.
- Se hace el análisis de la capacidad de pago y garantías para la modificación del crédito.
- Se hace la modificación en el Sistema de Información Financiera OPA, modulo 056.
- Se actualiza la calificación, la cual corresponderá a la que tenían al cierre del mes inmediatamente anterior a la aplicación del primer alivio y la cancelación de intereses (si el capital del crédito estuvo congelado por períodos de gracia)
- Se notifica al deudor y codeudor (si aplica), de las nuevas condiciones de plazo, cuota y fechas de pago.

**3.2. Nuevos Períodos de gracia:**

- El Asociado deudor se comunica con la Cooperativa, a través de cualquiera de los canales de atención, solicitando el alivio; o la Cooperativa lo contacta.
- Se diligencian los formatos de solicitud de alivios para Asociados deudores COVID-19
- La Cooperativa hace el estudio y análisis individual del caso.
- Se verifica que el crédito cumpla con el pleno de requisitos expuestos en las Circulares Externas Nos.17 y 18 para aplicar al alivio.



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 11 de 17

- Se marca el Pagaré objeto del alivio en el Sistema de Información Financiera, y su Calificación.
- Se le notifica al Asociado deudor y codeudor (si aplica), los meses en que el crédito estará en período de gracia; pero que cada mes generará intereses de acuerdo al plan de pagos pactado, y que la Cooperativa no le cobrará intereses de mora, ni intereses sobre intereses, seguros o comisiones; igualmente no habrá lugar a reporte negativo en las Centrales de Riesgos.

**3.3. Ampliación del Período de Gracia:**

- El Asociado deudor se comunica con la Cooperativa, a través de cualquiera de los canales de atención; o la Cooperativa lo contacta.
- Se diligencian los formatos de solicitud de alivios para Asociados deudores COVID-19
- La Cooperativa hace el estudio y análisis individual del caso.
- Se marca el Pagaré objeto del alivio en el Sistema de Información Financiera.
- Se le comunica al Asociado deudor y codeudor (si aplica), los meses en que el crédito estará nuevamente en período de gracia, y su fecha de vencimiento; pero que cada mes generará intereses de acuerdo al plan de pagos pactado, y que la Cooperativa no le cobrará intereses de mora, ni intereses sobre intereses, seguros o comisiones; igualmente no habrá lugar a reporte negativo en las Centrales de Riesgos.

**PARAGRÁFO:** el Asociado deudor podrá retomar el plan de pagos original (antes del alivio), cuando sus ingresos retornen a la normalidad.



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Página 12 de 17

#### 3.4. Reliquidación de créditos con nuevas condiciones:

- El Asociado deudor se comunica con la Cooperativa, a través de cualquiera de los canales de atención; o la Cooperativa lo contacta.
- Se diligencian los formatos de solicitud de alivios para Asociados deudores COVID-19
- La Cooperativa hace el estudio y análisis individual de la capacidad de pago, solvencia financiera, garantías, servicio de la deuda, entre otros.
- Se notifica al deudor y codeudor (si aplica), de las nuevas condiciones de monto, plazo, cuota y fechas de pago.

**PARAGRÁFO:** es pertinente que estos créditos inicien con un período de gracia en las cuotas, para lo cual se puede liquidar de forma tal, para que la primera cuota sea en 3 o 4 meses después de liquidado el crédito, y los intereses de este tiempo se paguen como un costo adicional diferido en el plazo, metodología que no causará interés entre la fecha de liquidación y la fecha del primer pago.

#### 3.5. Terminación de los períodos de gracia:

- El Asociado deudor se comunica con la Cooperativa, a través de cualquiera de los canales de atención; o la Cooperativa lo contacta.
- Se diligencia el formato de terminación de alivios para Asociados deudores COVID-19
- Se desmarca el crédito en alivio del Sistema de Información Financiera.
- Se realiza la liquidación de intereses, y se notifica al Asociado deudor, de las alternativas de pago.
- Se realiza la actualización de la Calificación, la cual corresponderá a la que tenían al cierre del mes inmediatamente anterior a la aplicación del primer alivio



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

Página 13 de 17

- Se notifica al deudor y codeudor (si aplica) de la terminación del alivio, del acuerdo para el pago de intereses, de la actualización de la calificación y del compromiso del pago puntual de las cuotas del crédito hasta su vencimiento o novación.

**PARAGRÁFO 1:** se aclara que estas medidas serán direccionadas para aquellos segmentos de Asociados Deudores, a los cuales se les puede evidenciar un cambio en su situación económica y flujo de caja, debido a las condiciones de la economía actual; más no que se convierta en una medida generalizada para Asociados deudores que no tengan afectación por la situación de la pandemia.

**PARAGRÁFO 2:** en el evento de incumplimiento de los créditos modificados, la calificación corresponderá a la de la altura de mora, salvo que su calificación determine una mayor calificación; la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar en forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el Asociado deudor cumpla con el pago de la obligación.

#### 4. RESPONSABLES

El análisis y aprobación de las solicitudes de: modificación, ampliación y nuevos periodos de gracia; reliquidación y terminación de alivios, será responsabilidad del Comité de Atención de Emergencias, previa presentación del estudio y análisis de la solicitud por parte del área de cartera.



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 14 de 17

Este Comité será el encargado de analizar las diferentes variables para determinar si el Asociado es sujeto de aplicación del procedimiento solicitado, y cumple con las políticas establecidas para el caso.

Será responsable de mantener informado al Consejo de Administración de los Asociados beneficiados con los alivios y las medidas que sean sujetos, igualmente informar los casos donde no se pueda lograr un acuerdo de flexibilización y normalización.

#### **5. ESTRATEGÍA DE COMUNICACIÓN:**

Diseñada para establecer una comunicación y atención efectiva, a los Asociados deudores, donde se divulgue el Plan de Acompañamiento y Alivio para Asociados Deudores, afectados por la pandemia COVID-19, de forma sencilla, las nuevas condiciones de su deuda para su aceptación.

El Comité de Atención de Emergencias, será el responsable de la comunicación, del Plan de Acompañamiento y Alivios a Asociados deudores.

La Junta de Vigilancia se encargará de verificar el cumplimiento de las medidas tomadas en la aplicación de las Circulares Externas Nos. 11 y 17 emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Actas y certificaciones en períodos mensuales.

La Cooperativa promocionará y utilizará el uso de la tecnología disponible y canales de comunicación como: llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, comunicación escrita, WhatsApp, publicación en la página web: [www.coobagre.com](http://www.coobagre.com).



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

FECHA:  
Julio 30 de 2020

ACTA  
791

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Página 15 de 17

## 6. IMPACTO FINANCIERO

Las áreas Contable y de Cartera de Coobagre realizarán un análisis técnico, para determinar el impacto financiero sobre la Cooperativa, derivado de la aplicación de las medidas que se establezcan, el cual deberá considerar la estimación prospectiva del potencial deterioro de su cartera de crédito, asociado a la actividad económica de los Asociados deudores, los períodos de gracia y demás medidas adoptadas en la aplicación de las Circulares Externas Nos. 11, 17 y 18 de 2020; así como los efectos macroeconómicos derivados de la actual coyuntura.

Para lo cual se anexa documento metodológico donde se realiza el análisis del impacto financiero en el flujo de caja y en los estados financieros.

## 7. SISTEMA DE CONTROL:

Coobagre, establecerá un sistema de Control, que permita la identificación y seguimiento de los créditos cobijados con las medidas adoptadas en el Plan de Acompañamiento y Alivios para Asociados deudores afectados por el COVID-19, incluida su calificación de riesgo.

Se marcarán en el Sistema de Información Financiero 'OPA', los créditos objetos de las medidas aquí descritas.

Dejar la trazabilidad de la gestión realizada con cada Asociado deudor, en su carpeta individual.



COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE  
"COOBAGRE"  
NIT. 890 904 368

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

Página 16 de 17

Tener disponible la información de los créditos para cuando la Superintendencia de la Economía Solidaria lo requiera.

La Revisoría Fiscal, le corresponde realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas, metodologías y responsables del Plan de Acompañamiento y Alivios a Asociados deudores afectados; e informar al Consejo de Administración las observaciones del caso para tomar los correctivos de manera inmediata.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** mantener vigente el funcionamiento del Comité de Atención de Emergencias de COOBAGRE, quienes serán al interior de la Entidad, los encargados de la atención y vigilancia de las medidas para la atención de la emergencia en la Entidad; las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO: CASOS NO PREVISTOS:** los casos no previstos, se resolverán por los principios cooperativos generalmente aceptados y, en segundo término, por las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la vigencia de las Circulares Externa No. 17 de julio 17 de 2020, y 18 de agosto 10 de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre del 2020.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020, según Acta No. 791.





**COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BAGRE**  
**"COOBAGRE"**  
**NIT. 890 904 368**

**FECHA:**  
Julio 30 de 2020

**ACTA**  
791

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Página 17 de 17

El Consejo de Administración en reunión ordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 2020, según Acta No. 793, evaluó las nuevas instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa No.18 del 10 agosto de 2020, las cuales fueron anexadas y aprobadas junto con el impacto financiero en el flujo de caja y en los estados financieros, de las medidas aprobadas en el plan de acompañamiento y alivios para asociados deudores afectados por los efectos de la pandemia COVID 19; y hacen parte del presente acuerdo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado,

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO CÉRPA QUIROZ**

Presidente

Revisó: Yuneida Benavides Romero – Gerente

Sindy Patricia Barrera Heredia – Oficial de Cumplimiento

Elaboró: Cruz Mireya Paz Arriaga – Auxiliar de Créditos